

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

BOLETÍN INFORMATIVO No. 09



**COORDINADOR: ANDRÉS
FELIPE BARRERO
FRANCO**

**LÍDER PROCESO DE
INSTRUCCIÓN**

**Garantía probatoria:
En UNIESPINAL investigamos con rigor,
decidimos con certeza**

"En UNIESPINAL nadie es investigado ni sancionado por rumores, apreciaciones personales o suposiciones. Toda decisión se sustenta en pruebas legales y objetivas."

1. ¿Cómo buscamos la verdad en un proceso disciplinario?

- **Sin pruebas, no hay decisión:** Todo nuestro proceso se rige estrictamente por la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021). Conforme al Artículo 147 (Necesidad y carga de la prueba), toda decisión interlocutoria y el fallo deben fundarse obligatoriamente en pruebas legalmente producidas y aportadas al expediente
- **¿Cuál es nuestra meta en la Instrucción?:** No buscamos "culpables" a toda costa. Nuestra meta constitucional es alcanzar la verdad real de los hechos ocurridos en la institución.
- **Imparcialidad total:** Según el Artículo 148 (Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba), la Oficina de Instrucción investiga con el mismo rigor tanto los hechos que demuestren la falta, como aquellos que eximan de responsabilidad o favorezcan al servidor público.



UniEspinal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

2. Las reglas de oro: ¿Cuándo es válida una prueba?

Para que una prueba sea incorporada y valorada de forma legal, el régimen disciplinario exige el cumplimiento de criterios técnicos obligatorios:

- **LÍCITA** (Artículo 152 - Inexistencia de la prueba): Debe ser obtenida respetando las garantías fundamentales. Cualquier prueba recaudada con violación de los derechos o de la intimidad es nula de pleno derecho y no existe para el proceso.
- **CONDUCENTE**: Es la idoneidad legal del medio elegido. Significa que el medio probatorio está autorizado por la ley para demostrar ese hecho en específico.
- **PERTINENTE**: La prueba debe tener una relación directa, fáctica y lógica con la conducta disciplinaria que se está evaluando. No se decretan pruebas sobre hechos distractores.
- **ÚTIL**: Debe aportar elementos nuevos al despacho para el esclarecimiento de la verdad real.

3. ¿Con qué herramientas investigamos en UNIESPINAL?

De acuerdo con el Artículo 149 (Medios de prueba), la ley nos faculta para utilizar los siguientes mecanismos en el entorno universitario:

- **Prueba Documental**: Manuales de funciones corporativos, actas de consejos, resoluciones rectorales e informes de gestión administrativa.
- **Prueba Digital y Tecnológica**: Mensajes de datos que incluyen correos electrónicos institucionales, trazabilidad de logs en plataformas universitarias y filmaciones de seguridad del campus.
- **Prueba Testimonial**: Declaraciones formales rendidas bajo la gravedad del juramento por docentes, estudiantes o administrativos.
- **Inspección Disciplinaria**: Verificaciones técnico-presenciales realizadas directamente por esta oficina en las dependencias para constatar archivos o procedimientos.

4. Tu derecho a defenderte: Garantías en el debate probatorio

El debido proceso se vive materialmente en la práctica. Como servidor público, cuentas con garantías procesales irrenunciables consagradas en la ley:

Garantía Legal	¿Qué puedes hacer en UNIESPINAL?
Aportar pruebas	Entregar documentos, correos institucionales o registros que demuestren el cumplimiento estricto de tu deber funcional.
Solicitar pruebas	Pedir formalmente a la Oficina de Instrucción que ordene testimonios, peritajes o traslade documentos claves para tu defensa.
Controvertir	Ejercer el derecho de contradicción: conocer todo el expediente, interrogar a los testigos de cargo y objetar evidencias de la contraparte.



5. Reglas claras: ¿Quién debe demostrar la falta?

- La Carga de la Prueba corresponde al Estado (Artículo 147): El servidor público no tiene el deber de demostrar que es inocente. Es la Oficina de Control Disciplinario la que debe desvirtuar esa condición con certeza absoluta.
- Presunción de Inocencia e In Dubio Pro Disciplinado (Artículo 14): Todo sujeto disciplinable se presume inocente hasta que se declare su responsabilidad en un fallo ejecutoriado. Si tras agotar la investigación persiste una duda razonable que no pueda eliminarse, la ley obliga de forma imperativa a resolver a favor del investigado, ordenando el archivo definitivo.

"Una investigación técnica, fundamentada en la dogmática jurídica y respetuosa de las garantías procesales, es el único camino para asegurar una UNIESPINAL justa, transparente y ejemplar. Nuestras decisiones se sostienen en la certeza jurídica, jamás en las opiniones."

